



## **Resumen De Los Derechos De Los Padres**

Como se describe en el Aviso de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana que le ofreceré, sus derechos están protegidos por la ley y estoy obligado a proporcionarle información relacionada con esas protecciones. Resumiré algunos puntos clave, pero le animo a que lea la explicación escrita completa.

### **Educación Pública Apropriada y Gratuita (EPAG):**

Las escuelas públicas en Indiana deben asegurarse de que una educación pública gratuita y adecuada, que incluya educación especial y servicios relacionados, esté disponible para personas con discapacidades. Las personas con discapacidad generalmente tienen derecho a dicha educación desde los tres (3) años hasta el año escolar en el que cumplen veintidós (22) años de edad.

### **Ambiente Menos Restringido:**

Su hijo tiene derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible. La escuela se asegurará de que haya un continuo de opciones de colocación disponibles para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante.

### **Evaluaciones:**

Usted tiene protección con respecto a la evaluación de su hijo como se indica bajo el título de evaluaciones en la explicación escrita de los derechos de los padres. Si no está de acuerdo con la evaluación educativa realizada por la escuela, puede solicitar una evaluación educativa independiente (EEI) y que se considere esa evaluación. Si solicita una EEI, la escuela le proporciona información sobre dónde obtenerla y los criterios aplicables a una EEI. Si solicita una EEI a expensas de la escuela, la escuela le notificará que pague una EEI o inicie una audiencia para determinar si la evaluación de la escuela fue apropiada. Recuerde que un EEI se refiere a su desacuerdo con la evaluación educativa realizada por la escuela.

### **Reuniones del Comité de Conferencia de Caso (CCC):**

El comité de conferencia de caso (CCC) es un grupo de personas que lo incluye a usted y al personal de la escuela. El CCC determina la elegibilidad de su hijo para educación especial y, si es elegible, desarrolla el plan de educación individualizado (IEP) de su hijo. La creación de un IEP implica muchas consideraciones, incluida la ubicación de un niño y la necesidad de servicios relacionados. El CCC debe reunirse al menos una vez al año, pero usted tiene derecho a solicitar una reunión del CCC en cualquier momento, si cree que un componente requerido del IEP del estudiante debe cambiarse para garantizar una FAPE.

### **Notificación Previa Por Escrito y Consentimiento:**

La escuela debe notificarle por escrito antes de proponer (o rechazar) iniciar o cambiar la identificación, evaluación, colocación en educación especial o provisión de una EPAG.

La escuela necesita su consentimiento por escrito antes de poder hacer ciertas cosas con respecto al programa de educación especial de su hijo. Por ejemplo, la escuela no puede evaluar a su hijo por primera vez o proporcionar educación especial y servicios relacionados por primera vez sin dicho consentimiento. Por otro lado, cuando la escuela propone tomar otras medidas relacionadas con la educación especial y los servicios relacionados de su hijo, la escuela puede tomar esas medidas, incluso si no está de acuerdo, diez (10) días después de notificarle por escrito. Sin embargo, si solicita y participa en una reunión con un funcionario escolar adecuado, inicia una mediación o solicita una audiencia de debido proceso en esos diez (10) días, la escuela no puede tomar la medida y deber continuar utilizando el IEP actual.

Si revoca el consentimiento para educación especial y servicios relacionados, su hijo no será tratado como un estudiante con una discapacidad para fines de educación especial. No puede revocar el consentimiento para algunos de los servicios de educación especial. Después de revocar el consentimiento, la escuela debe proporcionarle un aviso por escrito.

El undécimo (11) día después de que la escuela le proporcione un aviso por escrito (o en una fecha anterior si da su consentimiento por escrito), la escuela debe dejar de proporcionar servicios de educación especial y colocar a su hijo sin un IEP. Si luego decide que desea que su hijo reciba servicios de educación especial nuevamente, debe solicitar y dar su consentimiento para una evaluación inicial.

Para obtener una explicación completa de sus derechos con respecto a la notificación, el consentimiento y la retirada del consentimiento, revise las secciones de notificación escrita y consentimiento de los padres de la explicación escrita en el *Aviso de Garantías Procesales del Departamento de Educación de Indiana*.

### **Registros educativos y confidencialidad:**

Puede acceder, inspeccionar y revisar cualquier registro educativo relacionado con su hijo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la sección de confidencialidad y acceso a los registros educativos de la explicación escrita en el Aviso de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana. El derecho a inspeccionar y revisar incluye el derecho a una explicación e interpretación del registro de su hijo por parte del personal de la escuela. Si cree que la información en el registro educativo de su hijo es inexacta o viola la privacidad de su hijo, puede solicitar a la escuela que modifique el registro.

El consentimiento de los padres debe obtenerse antes de que cualquier información de identificación personal sobre su hijo pueda: 1) divulgarse a cualquier persona que de otra manera no tenga derecho bajo la Ley de Derechos y Privacidad de Educación Familiar (FERPA) para tener acceso a ella o 2) usarse para cualquier otro propósito que no sea cumplir con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Es posible que se requiera o permita a la escuela divulgar registros educativos a otros, como una nueva escuela a la que asistirá el estudiante o a las autoridades policiales bajo ciertas circunstancias.

## **Acciones Disciplinarias:**

Un estudiante con una discapacidad está sujeto a la misma acción disciplinaria por violar las reglas escolares que cualquier otro estudiante. Sin embargo, la escuela debe seguir procedimientos específicos (descritos en la sección de estudiantes con discapacidades y medidas disciplinarias en el *Aviso de Garantías Procesales del Departamento de Educación de Indiana*), si el estudiante es suspendido por más de diez (10) días escolares.

Por ejemplo, si el estudiante es suspendido por más de diez (10) días escolares, el CCC debe reunirse para determinar si la conducta estuvo relacionada con la discapacidad del estudiante o la falla de la escuela en implementar el IEP. Si la conducta estuvo relacionada con uno de estos, el CCC realiza una evaluación funcional del comportamiento (FBA), desarrolla o modifica el plan de intervención de comportamiento positivo (PBIP), y el estudiante es devuelto a su ubicación, a menos que él o ella hayan sido colocado en un entorno educativo alternativo provisional (IAES) o usted acepta un cambio de ubicación. Si la conducta no estuvo relacionada con una de estas cosas, la escuela puede retirar al estudiante de la escuela, pero debe proporcionar servicios educativos. La escuela no tiene prohibido denunciar un delito a las autoridades correspondientes.

Un estudiante que aún no se ha determinado elegible para educación especial puede tener derecho a las protecciones anteriores, bajo ciertas circunstancias. Esto se explica con más detalle en la sección de protecciones para estudiantes que aún no son elegibles en el *Aviso de Garantías Procesales del Departamento de Educación de Indiana*.

## **Quejas, Mediación y Debido Proceso:**

Si cree que la escuela no cumple con uno o más requisitos de procedimiento, puede presentar una queja por escrito y firmada ante la División de Educación Especial del Departamento de Educación de Indiana (IDOE) (también conocida como Centro de Estudiantes Especiales - Oficina de Especialidad Educación). El proceso de quejas, que incluye cómo puede presentar una queja, se trata en la sección del *Aviso de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana* titulado quejas.

Si no está de acuerdo con la escuela con respecto a la identificación, evaluación, colocación, servicios o la provisión de una FAPE a su hijo, hay mediación disponible para resolver el desacuerdo. Participar en la mediación es voluntario tanto para usted como para la escuela. El proceso de mediación, que incluye cómo puede solicitar la mediación, se trata en la sección del *Aviso de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana* titulado mediación.

También puede solicitar una audiencia de debido proceso para resolver una disputa entre usted y la escuela con respecto a la identificación y elegibilidad de discapacidad de su hijo, la idoneidad de una evaluación o colocación y servicios propuestos o actuales, o cualquier otra disputa que implique la provisión de una FAPE. Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal en el que se presentan pruebas a un oficial de audiencias independiente designado por el Estado. Los procedimientos de debido proceso, que incluyen cómo puede solicitar dicha audiencia y las limitaciones de tiempo para tales solicitudes, se analizan en la sección del *Aviso de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana* titulado Audiencias de debido proceso, acciones judiciales y honorarios de abogados. Una audiencia de debido proceso

acelerada está disponible en circunstancias limitadas

.

**Nota:** Cuando su hijo cumpla dieciocho (18) años, estos derechos se transfieren a él / ella.

En este momento me gustaría ofrecerle una copia de la notificación por escrito de la *Notificación de garantías procesales del Departamento de Educación de Indiana*. Si tiene alguna pregunta, por favor pregúnteme. También puede comunicarse con el *Departamento de Educación de Indiana, About Special Kids (ASK)*, el *Centro de Recursos de Indiana para Familias con Necesidades Especiales (IN \* SOURCE)* o la *Comisión de Protección y Defensa de Indiana*, si necesita ayuda para comprender el aviso.

**\*\* Este documento no sustituye a la notificación completa de garantías procesales \*\***